



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1871-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 JUL. 2023

VISTO: el Expediente N° 019-2023787432, que contiene el Memorando N° 409-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 11 de julio de 2023, y demás documentos adjuntos, en un total de cuarenta y tres (43) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado Peruano reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo cautela su ejercicio democrático;

Que, el artículo 6° del Convenio 151 de la OIT, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978, dispone que deben concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1871-2023-GRSM/DRE

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 1485-90-ED, se estableció el goce de la licencia sindical; la cual, entre otros aspectos, estipula lo siguiente:

"Artículo 1º.- AUTORIZAR, la Licencia Sindical con goce de remuneraciones, durante el periodo que dure su mandato, a los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE – en la forma que se indica:

(...)

1.2. A nivel de Sindicatos Bases de la Federación:

(...)

b) Sindicato Base con menos de mil afiliados a nivel de Órgano de Ejecución Desconcentrado:

- A tiempo completo al Secretario General y un (01) dirigente acreditado por la Organización Sindical;

- A tiempo parcial, por el termino de diez (10) días continuos al mes, a los demás dirigentes.

La petición de la Licencia Sindical a tiempo parcial será autorizada a petición expresa de la Organización Sindical en el caso de los Sindicatos Base. (...)"

Que, cabe precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 104-2019-SERVIR/GPGSC, del 22 de enero de 2019, ha señalado que: "(...) 3.2 La licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED actualmente resultará de aplicación a los dirigentes de los sindicatos base de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, pues dicha resolución fue emitida producto de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, por tanto, tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, debiéndose tener en cuenta las reglas establecidas en la citada resolución para efectos de su adecuado otorgamiento";

Que, asimismo, SERVIR en el Informe Técnico N° 1450-2018-SERVIR/GPGSC, del 26 de setiembre 2018, ha indicado lo siguiente:

"(...)

3.3 El acuerdo plasmado en la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED, otorga licencia sindical a los dirigentes de la FENTASE, la cual está conformada tanto por sus bases sindicales, así como organizaciones sindicales que posteriormente decidan afiliarse a esta Federación; por ello, la organización sindical que decida, posteriormente a su constitución, afiliarse a la FENTASE podrá ser beneficiaria de la licencia sindical otorgada en el marco de la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED.

3.4 Aquellas organizaciones sindicales que cumplan con los distintos parámetros o criterios establecidos en el estatuto de una federación para efectos de su conformación, podrán afiliarse a esta y estarán sometidas a las reglas que la federación haya pactado dentro de su ámbito".





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1871-2023-GRSM/DRE

Que, de esta manera, se colige que la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED autoriza la Licencia Sindical con goce de remuneraciones durante el periodo que dure su mandato, a los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, de la siguiente forma: Para el Sindicato Base con menos de mil afiliados, se otorgará la licencia a tiempo completo al Secretario General y a un dirigente acreditado por la Organización Sindical; y, a tiempo parcial, por el término de 10 días continuos al mes, a los demás dirigentes; siendo ello de obligatorio cumplimiento, por cuanto dicha resolución es producto de un pacto de negociación colectiva que tiene fuerza vinculante entre los representantes del Ministerio de Educación y los de la FENTASE;

Que, mediante Oficio N° 016-2023-SITASE-M/SG, del 11 de abril de 2023, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (SITASE – Moyobamba) en amparo de lo dispuesto por el literal b) de la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED, solicitan a la DRE San Martín el otorgamiento de la licencia sindical a tiempo parcial para los miembros de la junta directiva del SITASE-M con goce de remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI
01	Pastor Calderón Penachi	Sub Secretaria General	00836545
02	Ana Lucy Perea Rinavi	Secretaria de Defensa	00802573
03	Efman Jackson Paredes Montenegro	Secretaria de Prensa y Propaganda	05361051
04	Adolfo Zegarra Villacorta	Secretaria de Disciplina	00816531
05	Lucila Celiz Mendoza	Secretaria de Asuntos Sindicales	00820747
06	Oliva Rosario Salinas Sena	Secretaria de Promoción y Desarrollo de la Mujer	00839707
07	Yolanda Aurora Rojas Pérez	Secretaria del Interior	00821477

Que, al respecto, del contenido del Oficio N° 083 CEN-FENTASE-2023, y de la Resolución Sindical N° 036-CEN-FENTASE 2023, ambos del 10 de abril de 2023 (documentos que obran en el expediente administrativo), se puede apreciar que el SITASE-Moyobamba es un sindicato base de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, el mismo que se encuentra registrado con ROSSP: 007-2015-GRSM-DRTPE/DPCDFT; por lo que, el otorgamiento y la duración de la licencia sindical se encuentra en marcada en las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED;

Que, aunado a ello, se aprecia también que mediante Oficio N° 160-2023-GRSM-DRTYPE/DPCDFT, del 30 de marzo de 2023, el Director de Prevención y Soluciones de Conflicto y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín; notifica al Secretario General del SITASE-Moyobamba la inscripción y la constancia de la nueva junta directiva del Sindicato; en la que se precisa los nombres de los integrantes de la Junta Directiva del SITASE Moyobamba, el mismo que rige a partir del 09 de abril de 2023 al 09 de abril de 2025, coincidiendo los nombres de la Junta Directiva que se detalla en el expedientes de solicitud de licencia sindical;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1871 -2023-GRSM/DRE

Que, en ese sentido, la solicitud que presenta el SITASE Moyobamba, debe ser tramitada en amparo de la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED, debiendo tenerse en cuenta que el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 185-90-ED establece que los secretarios generales de los Sindicatos Base de la FENTASE, y un dirigente acreditado, tienen derecho a que se les otorgue la licencia sindical a tiempo completo y a los demás dirigentes a tiempo parcial;

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, del 11 de julio de 2023, el Área de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, concluye que es **PROCEDENTE** amparar la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (SITASE-Moyobamba), respecto al otorgamiento de la licencia sindical a tiempo parcial a favor de la Junta Directiva del Sindicato que se indica en el Oficio N° 016-2023-SITASE-M/SG, del 11 de abril de 2023. Asimismo, se precisa que los servidores **Segundo Tuesta Vela, Ysaías Flores Tocto y Eudes Monja Campoverde**, secretario general, secretario de organización y secretario de economía del SITASE-Moyobamba, respectivamente; cuentan con licencia sindical a tiempo completo otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 2088-2022-GRSM/DRE, del 27 de octubre de 2022, con vigencia a partir del 10 de octubre de 2022 al 09 de octubre de 2024, por lo que, un servidor que se encuentra suspendido de manera imperfecta, no podría tener una nueva suspensión imperfecta, lo que significa que el servidor solo podrá tener una licencia sindical vigente;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 409-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, del 11 de julio de 2023, autoriza proyectar Resolución Directoral Regional que resuelva **CONCEDER** con eficacia anticipada a partir del 09 de abril de 2023 al 09 de abril de 2025, la licencia sindical con goce de remuneraciones a tiempo parcial, a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE Moyobamba, que se indican en el Oficio N° 016-2023-SITASE-M/SG, del 11 de abril de 2023; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada a partir del 09 de abril de 2023 al 09 de abril de 2025, la licencia sindical con goce de remuneraciones a tiempo parcial, por el término de diez (10) días continuos al mes, a los siguientes servidores de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE Moyobamba, conforme se indican a continuación:





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1871 -2023-GRSM/DRE

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI
01	Pastor Calderón Penachi	Sub Secretaria General	00836545
02	Ana Lucy Perea Rinavi	Secretaria de Defensa	00802573
03	Efman Jackson Paredes Montenegro	Secretaria de Prensa y Propaganda	05361051
04	Adolfo Zegarra Villacorta	Secretaria de Disciplina	00816531
05	Lucila Celiz Mendoza	Secretaria de Asuntos Sindicales	00820747
06	Oliva Rosario Salinas Sena	Secretaria de Promoción y Desarrollo de la Mujer	00839707
07	Yolanda Aurora Rojas Pérez	Secretaria del Interior	00821477

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



14 JUL 2023

Juan Carlos González Olivares
R.E.P. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 13/07/2023 14:44:35-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº

CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSO HUMANOS
Fecha: 12/07/2023 07:58:20-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ASESOR JURIDICO

Fecha: 12/07/2023 08:40:35-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ADMINISTRACION

Fecha: 11/07/2023 17:40:07-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 12/07/2023 14:58:27-0500

Documento Nro: 019-2023744769. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27289. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web,

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a5c5b654qd88cq4b87qb722q8afe81a16f8>

